



## CIRCULAR ACLARATORIA N° 1

-con consulta-

### **Presentación de propuestas para la contratación de los servicios de una agencia especializada en producción de eventos deportivos para las Instancias Finales de la “Copa de la Liga Profesional” y el “Trofeo de Campeones” de la Primera División ediciones 2025, 2026 y 2027**

En el marco de lo dispuesto por la Sección 7 “PLAZOS DE LA COMPULSA” de las “Pautas para la presentación de propuestas para la contratación de los servicios de una agencia especializada en producción de eventos deportivos para las Instancias Finales de la “Copa de la Liga Profesional” y el “Trofeo de Campeones” de la Primera División ediciones 2025, 2026 y 2027” (en adelante las “Pautas”), se ha recibido una consulta por parte de un INTERESADO, con la siguiente pregunta:

*“...sobre el punto 9 inc “3” de la Compulsa, que indica “Se deberá adjuntar documentación que acredite antecedentes en servicios similares y/o de similares características”*

*En particular, quisiéramos saber si se computan como antecedentes los de aquellas empresas que brindan al Oferente asesoramiento técnico y con quienes el Oferente tiene suscriptos Contratos de Colaboración Técnica, dado que ejecutarán parte de la producción del contrato.”*

En los términos de la Sección 7 “PLAZOS DE LA COMPULSA” de las Pautas, se emite la presente Circular Aclaratoria N° 1, en los siguientes términos:

#### **Respuesta a pregunta**

Todos los antecedentes que sean aportados serán tenidos en consideración, y tomados precisamente como lo que representen, ya sea que se trate de “asesoramientos técnicos” u “organización de eventos” propiamente dicho.

Comuníquese la presente al DOMICILIO ELECTRÓNICO de los INTERESADOS.